DIAGNÓSTICO DE LAS EXPECTATIVAS Y DEMANDAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS SOBRE ABS Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL

TERCER INFORME

Consultor responsable: Luis Dávalos

Consultora asistente: Sofía Vargas

Enero, 2020

Contenido

I.	Intr	oducción	. 3
II.	Me	todología	. 4
2	.1.	Revisión bibliográfica	. 4
2	.2.	Entrevistas semi-estructuradas	. 5
2	.3.	Talleres regionales	. 6
III. can		nálisis de las Demandas y Expectativas de Pueblos Indígenas y comunidades nas sobre el Acceso a Conocimientos Tradicionales (CT)	. 7
	.1. elacio	Conocimiento sobre el Protocolo de Nagoya y dispositivos legales nacionales onados	. 7
3	.2.	Concepción de los conocimientos tradicionales	. 9
3	.3.	Expectativas de protección de Conocimientos Tradicionales	10
3	.4.	Experiencias relacionadas al acceso de conocimientos tradicionales	12
3	.5.	Disposición para permitir el acceso a los conocimientos tradicionales	13
_	.6. radic	Expectativas relacionadas a las condiciones para acceder a los conocimientos onales	14
_	.7. radic	Expectativas relacionadas a los beneficios por acceso a los conocimientos onales	15
	.8. éner	Expectativas y demandas relacionadas al acceso de CT desde la perspectiva de o 16	
IV.	C	apacidades por Fortalecer Identificadas	17
4	.1.	Programas de capacitación e iniciativas a realizar	17
4	.2.	Materiales de capacitación	18
٧.	Con	clusiones	19
VI.	R	ecomendaciones	20
Ane	exo 1	– Entrevista Representantes de Organizaciones Indígenas	23
Ane	exo 2	– Entrevista MINCUL – Dirección de Políticas Indígenas	24
Ane	exo 3	– Lista de Entrevistados	25
Ane	exo 4	– Propuesta de Agenda de Taller del Equipo Consultor	26
Ane	exo 5	– Agenda Final del Taller aprobada por MINAM	29
Ane	exo 6	– Fotografías de los Talleres	31

DIAGNÓSTICO DE LAS EXPECTATIVAS Y DEMANDAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS SOBRE ABS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

TERCER INFORME

I. Introducción

En febrero de 2018, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE) suscribieron el Acuerdo de Cooperación para el desarrollo del proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado por el Fondo Global para el Medio Ambiente (Global Environmental Facility, GEF por sus siglas en inglés). Dicho proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades nacionales para la implementación eficaz de los regímenes de acceso a los recursos genéticos (ABS) y los conocimientos tradicionales (CT) de conformidad con el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización, y contribuir así a la conservación de la biodiversidad y el bienestar humano en el país.

El proyecto tiene una duración de 48 meses y procura: (i) establecer un funcionamiento eficiente de los mecanismos ABS de conformidad con el Protocolo de Nagoya, (ii) fortalecer la capacidad de los distintos actores en relación con el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, e (iii) implementar proyectos e iniciativas piloto en materia de acceso y participación en los beneficios, que contribuyan al uso sostenible de la diversidad biológica en el Perú.

En este contexto, se desarrolla el presente trabajo con el fin de elaborar un diagnóstico sobre las expectativas y demandas de los pueblos indígenas y comunidades campesinas sobre la participación justa y equitativa de los beneficios generados por el acceso y uso de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

Para ello, se ha revisado legislación nacional e internacional referida a la regulación del acceso a conocimientos tradicionales, y literatura asociada que analiza el proceso de implementación de la Ley 27811 en Perú. Adicionalmente, se han realizado entrevistas semi-estructuradas a representantes nacionales y regionales de todas las organizaciones del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI), y se organizaron talleres regionales en tres ciudades del país, en el marco del proceso de actualización del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados, en coordinación con la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad del Ministerio del Ambiente, para recoger información sobre el nivel de conocimiento y demandas en torno a ABS y Conocimientos Tradicionales.

El análisis ha considerado el nivel de conocimiento sobre el Protocolo de Nagoya y los dispositivos nacionales asociados, la concepción indígena sobre los conocimientos tradicionales, y las expectativas y demandas de protección a cargo del Estado y de las propias comunidades. Asimismo, se ha recopilado algunas experiencias previas (no autorizadas e ilegales) de apropiación de saberes ancestrales, se ha analizado la disposición para permitir el acceso a CT,

las expectativas y demandas sobre las condiciones y beneficios para generar un contrato y, finalmente, se ha tenido en cuenta una aproximación de género vinculado al tema.

Los hallazgos del presente diagnóstico corroboran la compleja relación entre las organizaciones indígenas y el Estado, donde si bien se reconocen los esfuerzos por regular el acceso a los conocimientos tradicionales, también se exige que se cumpla con la implementación de la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, se han establecido una serie de requisitos para permitir el acceso a CT. Si bien la mayoría de las condiciones están alineadas a la Ley 27811, se ha enfatizado algunos elementos y se han añadido otros para garantizar una mayor participación y vigilancia de los pueblos indígenas y comunidades campesinas. Finalmente, se ha brindado una serie de recomendaciones para promover una mayor difusión sobre el tema, principalmente, a nivel regional y local; se han dado lineamientos mejorar los espacios de comunicación y diálogo para fomentar la reflexión y potenciales ajustes sobre las normas vigentes que regulan el acceso a CT; y se ha propuesto orientaciones para enmarcar el tema de ABS como parte de la protección integral de derechos indígenas, especialmente en relación a la participación y consulta previa ante la formulación o modificación de leyes o programas que involucren a pueblos indígenas y comunidades campesinas.

II. Metodología

2.1. Revisión bibliográfica

Se revisó y analizó literatura relacionada a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, así como protocolos, manuales, estrategias, guías y relatorías de talleres y reuniones sobre cómo implementar actividades con dichos grupos sobre el tema. Específicamente se utilizó la siguiente información:

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización.
- Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- INDECOPI (2002) Ley № 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- Ministerio del Ambiente (2009). Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, aprobado mediante Decreto Supremo № 003-2009-MINAM.
- Ministerio de Cultura (2015). Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Ministerio de Cultura (2018). Propuesta de Estrategia de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas en el Perú.
- Greiber, T., Moreno, S. P., Åhrén, M., Carrasco, J. N., Kamau, E. C., Medaglia, J. C., ... & Ali, N. (2013). Guía explicativa del Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales, UICN.
- Oviedo, G., Noejovich, F (2005). Composite report on the status and trends regarding the knowledge, innovations, and practices of indigenous and local communities relevant to the conservation and sustainable use of biodiversity.

- Monroe, J (2017). Sujetos de Derechos y Conocimientos Tradicionales Asociados a la Diversidad Biológica en la Práctica de los organismos Estatales. Sistematización de la "Reunión de Intercambio sobre Conocimientos Tradicionales para la Elaboración del Informe Nacional Provisional sobre la Implementación del Protocolo de Nagoya (octubre 2014 – septiembre 2017)"
- Tobin, B.; Swid (erska, K. (2001). En busca de un lenguaje común: participación indígena en el desarrollo de un régimen sui generis para la protección del conocimiento tradicional en el Perú (No. 2). IIED.
- Ticona, J (2018). Crónica de la Ley 27811: 16 años después, aciertos y desafíos en la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas asociados a la diversidad biológica. UNIFE.
- Rogovich, I (2018). Metodología para la elaboración de un diagnóstico de las expectativas y demandas de los Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas sobre la Repartición Justa y Equitativa de los Beneficios Derivados del Acceso y Uso y de los Conocimientos Tradicionales asociados.
- Greene, S (2006). ¿PUEBLOS INDÍGENAS S. A.? La cultura como política y propiedad en la bioprospección farmacéutica. Revista Colombiana de Antropología.
- Rivas, E; Velasquez, D (2017) Reunión de Intercambio sobre Conocimientos Tradicionales para la Elaboración del Informe Nacional Provisional sobre la Implementación del Protocolo de Nagoya (octubre 2014 - septiembre 2017).
- Monroe, J (2017). Sistematización de la información de la "Reunión de Intercambio sobre Conocimientos Tradicionales para la elaboración del Informe Nacional Provisional para la Implementación del Protocolo de Nagoya (octubre 2014 – setiembre 2017)".

El análisis de la información bibliográfica se encuentra en el Producto B, y ha sido utilizada en el presente informe para contrastar y analizar los resultados de las entrevistas y los talleres regionales.

2.2. Entrevistas semi-estructuradas

Se formularon dos guías de entrevistas semiestructuradas, considerando el tipo diferenciado de actor: organizaciones indígenas (lo que incluye comunidades campesinas andinas y comunidades nativas amazónicas) y organismos públicos.

La guía de las organizaciones indígenas amazónicas y comunidades campesinas incluyó los siguientes puntos de análisis:

- a. Conocimiento del Protocolo de Nagoya.
- b. Conocimiento de la legislación nacional para la protección de sus conocimientos tradicionales o colectivos vinculados a los recursos biológicos.
- c. Experiencias previas relacionadas a investigaciones sobre recursos biológicos asociados a sus conocimientos tradicionales o investigaciones y acceso a estos recursos en sus territorios tradicionales.
- d. Experiencias previas relacionadas a acceso y utilización de sus conocimientos tradicionales por parte de terceras personas ajenas a la comunidad
- e. Expectativas y demandas sobre las condiciones para autorizar el acceso y/o utilización de sus conocimientos tradicionales (PIC y MAT).
- f. Expectativas y demandas relacionadas al rol del Estado en la protección de sus conocimientos y para garantizar el respeto de sus derechos.

- g. Expectativas y demandas sobre los beneficios que se deben considerar para acceder a sus conocimientos tradicionales.
- h. Otras necesidades y demandas de los pueblos indígenas y comunidades campesinas relacionadas a sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

La guía de entrevista se adjunta en el "Anexo 1".

Por su parte, la guía de entrevista para los organismos púbicos vinculados a participación justa y equitativa de los beneficios generados por el acceso y uso de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos consideró los siguientes puntos:

- a. Experiencia de trabajo y estrategias formuladas para trabajar con población indígena.
- b. Experiencia de trabajo vinculado a la recuperación, preservación y/o valoración de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas y campesinas.
- c. Experiencia de trabajo vinculado a la implementación del Protocolo de Nagoya.
- d. Experiencia de trabajo vinculado a la implementación de la Ley 27811.
- e. Percepción sobre la respuesta de los pueblos indígenas y comunidades campesinas frente a dichas iniciativas.
- f. Conocimiento acerca del uso no autorizado de conocimientos tradicionales.
- g. Experiencia de trabajo como parte de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.
- Percepción de las expectativas y demandas de los pueblos indígenas y comunidades campesinas relacionadas al acceso de sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

Una de las entrevistas a entidades públicas se adjunta en el "Anexo 2".

En total se realizaron 26 entrevistas: 20 entrevistas a representantes de AIDESEP, CONAP, CCP, CNA, FENMUCARINAP, ONAMIAP y UNCA (integrantes del GTPI); y 6 entrevistas a organizaciones gubernamentales: MINAN, MINCUL, INDECOPI, SERFOR e INIA. El "Anexo 3" presenta la lista completa de entrevistados.

2.3. Talleres regionales

Se realizaron tres talleres en las ciudades de Cusco, Iquitos y Satipo entre el 18 y el 26 de noviembre, como parte del proceso de actualización del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados (adicionalmente, el equipo consultor participó de un cuarto taller, organizado exclusivamente por la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad del MINAM, en Lima). Inicialmente, se había planteado tener dos talleres diferenciados: un evento como parte del diagnóstico de demandas y expectativa de los pueblos indígenas y comunidades campesinas sobre ABS y conocimiento tradicional; y otro organizado para la actualización de la Resolución Ministerial 087-2008-MINAM. Finalmente, las autoridades del MINAM optaron por unir ambos eventos con el objetivo de informar y sensibilizar acerca del acceso a los recursos genéticos y sus derivados, y recoger aportes para la nueva propuesta del reglamento. Se determinó que los insumos para el diagnóstico serían identificados sobre la base de las intervenciones de los participantes, principalmente (aunque no únicamente) del primer día de

cada uno de los eventos, que incluyó un bloque específico sobre el tema de conocimientos tradicionales con las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Qué son los conocimientos tradicionales?
- ¿Cómo son utilizados y cómo estos se comparten con terceros?
- ¿Qué rol juegan las autoridades competentes para asegurar la protección los conocimientos tradicionales?

Se adjunta la agenda propuesta por el equipo consultor en el "Anexo 4", y la agenda aprobada finalmente en el "Anexo 5".

Aunque no formó parte de la metodología inicial considerada en la consultoría, también se analizaron las intervenciones del taller organizado en la ciudad de Lima dirigido a líderes nacionales en el marco de la actualización del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados.

III. Análisis de las Demandas y Expectativas de Pueblos Indígenas y comunidades campesinas sobre el Acceso a Conocimientos Tradicionales (CT)

A continuación, se presentan y desarrollan los principales hallazgos respecto de las demandas y expectativas de los pueblos indígenas y comunidades campesinas sobre acceso a los Conocimientos Tradicionales, organizados de acuerdo a los siguientes tópicos: Conocimiento sobre el Protocolo de Nagoya y dispositivos legales nacionales relacionados; Concepción de los Conocimientos Tradicionales; Expectativas de protección de Conocimientos; Experiencias relacionadas al acceso de Conocimientos Tradicionales; Disposición para permitir el acceso a los Conocimientos Tradicionales; Expectativas relacionadas a las condiciones para acceder a los Conocimientos Tradicionales; Expectativas relacionadas a los beneficios por acceso a los Conocimientos Tradicionales; y Expectativas y demandas relacionadas al acceso de CT, desde una perspectiva de género.

Cabe señalar que el término "pueblos indígenas" utilizado en la presente investigación hace referencia tanto a las poblaciones originarias de la Amazonía, como a las poblaciones originarias de los Andes, organizadas tanto en comunidades nativas como en comunidades campesinas.

3.1. Conocimiento sobre el Protocolo de Nagoya y dispositivos legales nacionales relacionados

Las entrevistas realizadas a todas las organizaciones del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) han evidenciado que el conocimiento sobre los tratados internacionales y la legislación peruana con relación al acceso a CT es bastante limitado. Incluso los representantes y asesores de organizaciones del GTPI que participaron en reuniones con la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad del MINAM y el Proyecto GEF Nagoya APB mostraron un desconocimiento general sobre el tema. Esto puede responder, por lo menos, a dos razones que no son necesariamente contradictorias: en primer lugar, a una insuficiente exposición a un tema altamente complejo; y, además, a una estrategia política cuyo objetivo es subrayar la complicada relación entre los pueblos indígenas, comunidades campesinas y el Estado.

Las pocas personas representantes de los pueblos indígenas y comunidades campesinas que señalaron conocer el Protocolo de Nagoya no pudieron comentar el objetivo del tratado o

nombrar algunos de sus elementos, o lo hicieron con muchas dificultades. Por el contrario, la mayoría de los líderes nacionales, a diferencia de los representantes regionales, sí tienen conocimiento sobre la Ley 27811. Por lo general, este conocimiento está vinculado a alguno de los elementos de la norma, como los contratos de licencia de uso de conocimientos colectivos, los registros o el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Este interés y mayor conocimiento del Régimen de Protección de Conocimientos Colectivos, se explica por las consecuencias directas que la norma podría tener para los pueblos indígenas y para las comunidades campesinas, incluso cuando no participen de acuerdos de acceso de conocimientos tradicionales.

Los representantes de las organizaciones indígenas tienen una opinión general favorable sobre la ley; sin embargo, hay dos demandas concretas sobre la misma: en primer lugar, exigen una mayor difusión, pues aseguran que no es conocida por las bases, y que, por lo mismo, están en un riesgo constante de apropiación ilícita de conocimientos tradicionales. Los líderes de las organizaciones tienen conocimiento o han participado directamente en talleres del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), pero señalan que no se organizan talleres u otras actividades de difusión desde hace varios años. En segundo lugar, exigen que la norma sea implementada en su totalidad, puesto que saben que no se ha firmado ningún contrato entre comunidades y terceros bajo los parámetros que señala la ley. Cabe indicar que la principal demanda está relacionada a la implementación del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, pues entienden que podría servir para implementar proyectos de desarrollo y potencialmente beneficiar a cualquier pueblo o comunidad indígena.

Sobre la difusión de ley, se puede señalar que, efectivamente, la labor de INDECOPI ha sido bastante restringida debido a limitaciones presupuestales, según informan los representantes de este organismo. Cuando se implementó la norma en el 2002, y durante los siguientes años, el INDECOPI dependía de una sola persona para su implementación. Actualmente, hay cuatro funcionarios contratados para promover y elaborar los registros, y realizan viajes de difusión aproximadamente tres veces al año, por lo que dependen de organizaciones de la sociedad civil con las que tienen acuerdos para apoyar el trabajo de difusión de la ley. Adicionalmente, se elaboró material de comunicación en lenguas nativas, pero no tuvo mayor impacto debido a que, según personal de INDECOPI, las comunidades que son alfabetizadas aprenden a leer y escribir en español. Además de INDECOPI, MINAM y el Proyecto GEF Nagoya APB han tenido reuniones con representantes de organizaciones indígenas en el marco del GTPI, pero han sido reuniones cortas que no han permitido profundizar en la materia. Cabe resaltar que el proceso de difusión y diálogo que ha iniciado MINAM como parte de la actualización del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos (y que se plasmó en los tres talleres regionales de Cusco, Iquitos y Satipo, así como uno cuarto en Lima) ha sido muy valorado por las organizaciones indígenas, y hay una solicitud para replicarlo en otras regiones.

Ninguno de los representantes mostró un alto nivel de discusión en torno a los problemas de la implementación de los componentes de la Ley 27811. El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas tiene el objetivo de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas a través del financiamiento de proyectos y otras actividades. Cuenta con un comité administrador conformado por AIDESEP, UNCA, ONAMIAP, FENMUCARINAP y CNA, pero de acuerdo con la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura (MINCUL), tuvo años de retraso para constituirse formalmente debido a la falta de presentación de declaraciones juradas de bienes y rentas de cada una de las organizaciones, lo cual se dio

finalmente en octubre de 2019. A la fecha, se está trabajando con una propuesta de reglamento del MINCUL que debe ser aprobada por el comité administrador, y se espera contar con un Plan de Trabajo al 2020 que permita la implementación del Fondo.

A la fecha, no se ha firmado ningún contrato de licencia de uso entre comunidades indígenas y empresas o investigadores, a pesar de que la ley tiene 18 años. De acuerdo con representantes de gobierno, como INDECOPI, entre otros, esto se debe a los porcentajes fijados que deberían destinarse para el pueblo que brinda el conocimiento tradicional y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. La propuesta original de INDECOPI pretendía fijar dichos porcentajes en 1% y 0.5%, de forma similar a otros países de la región; sin embargo, los montos fueron modificados a 10% y 5% respectivamente. Los miembros del GTPI no identifican dichas cantidades como un problema e, incluso, como se verá más adelante en el informe, han solicitado incrementar los beneficios económicos por acceso a Conocimientos Tradicionales. Cabe señalar que, aunque las autoridades conocen algunos casos de apropiación ilícita, no han aplicado ninguna sanción, debido a que, según manifiestan, sería necesaria la implementación del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que sea el receptor del dinero de las multas.

Finalmente, el componente más apreciado -debido a que ya ha podido ser utilizado por los pueblos indígenas y por las comunidades campesinas- ha sido el de los registros de conocimientos colectivos de INDECOPI. Dichos registros tienen como fin preservar y salvaguardar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas, así como proveer de información al Estado que les permita defender sus derechos con relación a sus conocimientos colectivos. A la fecha, existen aproximadamente cinco mil registros, de los cuales el 70% tiene la categoría de confidenciales. INDECOPI señala que la respuesta es positiva cuando hacen salidas de campo para presentar los registros y siempre hay una solicitud de parte de la comunidad. Si bien en la mayoría de los casos existen reparos por temor a que los registros no se mantengan confidenciales al inicio, la constancia que reciben las comunidades al finalizar el proceso brinda seguridad respecto a la titularidad del conocimiento tradicional.

3.2. Concepción de los conocimientos tradicionales

Las organizaciones indígenas entrevistadas han hecho referencia a dos dimensiones de los CT: el aspecto pragmático, caracterizando los conocimientos tradicionales como una porción fundamental de su sustento de vida vinculada principalmente a la salud, las actividades productivas y la alimentación. Sobre este dato, recalcan que ahí donde no llegan los servicios del Estado, los conocimientos tradicionales constituyen un medio de existencia. Uno de los casos más citados fue el de la medicina tradicional que ante la falta de servicios de salud en comunidades alejadas, se convierte en una fuente de autonomía y autocuidado. Así se afirma, por ejemplo, que "la urgencia, la necesidad hace que los seres humanos busquen medios con que solucionar de inmediato el problema". Además del aspecto práctico, existe una dimensión identitaria, pues se reconocen los conocimientos tradicionales como fruto de la historia y la cosmovisión de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas. Los CT se componen de "la sabiduría que han dejado los ancestros" y son también "los valores que se transmiten de generación en generación". Los conocimientos tradicionales se vinculan a los valores de las diferentes culturas que los practican y son importantes porque en la medida que se siguen transmitiendo, se mantiene viva la cultura. En ese sentido, los CT comprenden un concepto holístico y se relacionan con todos los aspectos fundamentales de la vida en comunidad.

Cabe señalar también que se han identificado otro tipo de conocimientos tradicionales más allá de los asociados a los recursos biológicos, como son las danzas, canciones, diseños, artesanías, ceremonias, cuentos, mitos, rituales, entre otros. Si bien la legislación nacional tiene formas de protección diferenciadas para este tipo de conocimiento tradicional- como las declaratorias de patrimonio inmaterial, los pueblos indígenas y las comunidades campesias los engloban de forma conjunta y reclaman los mismos tipos de derechos para todos sus saberes. Cabe resaltar que en la región latinoamericana existe legislación que vela por este tipo de conocimientos, como el caso de la Ley N° 20 de Panamá (del año 2000), que comprende un régimen sui generis para la protección de los derechos colectivos sobre el conjunto de expresiones tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.

Las organizaciones indígenas también son conscientes de los beneficios que generan los CT para la humanidad, particularmente con relación a la alimentación, medicina y espiritualidad, como el consumo de ayahuasca. Para ellos, los conocimientos tradicionales no representan beneficios potenciales para el resto de la sociedad, sino que se asume que ya vienen siendo aprovechados. Sin embargo, señalan que, a la fecha, no reciben ningún tipo de reconocimiento social o económico. En concordancia con su propia definición de conocimientos tradicionales, la sociedad no solo goza de los aspectos prácticos de los CT, sino que, además, su uso -y el acto de compartirlos con personas ajenas a la comunidad- es un ejemplo de solidaridad y unión para el resto de la sociedad.

Todas las organizaciones señalan que los conocimientos tradicionales se encuentran en un estado de deterioro y en riesgo de desaparecer debido a la adopción de estilos de vida ajenos a los pueblos indígenas y las comunidades campesinas. Sobre este punto, se identifica la influencia del mercado y de la forma de valoración de la cultura occidental como los principales responsables de dichos cambios. Adicionalmente, se enfatiza la responsabilidad del Estado por no prevenir dicho proceso y por implementar políticas que no han considerado el enfoque de interculturalidad, violentando sus derechos y agravando la degradación de los conocimientos tradicionales. También se ha identificado la apropiación ilícita de CT como una amenaza, puesto que no se reconoce el origen de estos, lo que no favorece con la valoración social necesaria para promover su transmisión al interior de las comunidades indígenas y campesinas.

3.3. Expectativas de protección de Conocimientos Tradicionales

Existe una percepción de que la principal labor de protección de conocimientos debería estar a cargo del Estado. Esto se explica debido a que los representantes de las organizaciones indígenas consideran que el proceso de deterioro y pérdida de los conocimientos tradicionales se debe principalmente a factores externos relacionados a la economía y los cambios culturales que han afectado a los pueblos indígenas y las comunidades campesinas. Si bien estos pueblos reconocen que son responsables de la valoración y transmisión de sus conocimientos, enfatizan la labor que debería realizar el Estado para proteger y promover la valoración de los CT por parte de los mismos pueblos y de toda la sociedad. Sobre este punto, es importante recalcar que en el año 2016 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios con el objetivo de "elaborar informes técnicos con propuestas de diseño de instrumentos normativos en materia de salvaguardia, protección, promoción y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de los mismos una vez que sean aprobados". Dicha comisión está conformada por 14 entidades del

Estado y 2 representante del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas, y durante dos años elaboraron la Propuesta de Estrategia de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas del Perú con dos ejes centrales: la recuperación y transmisión para la continuidad de los conocimientos tradicionales, y la valoración de los conocimientos con distribución justa y equitativa de beneficios. Como parte del proceso, se organizaron talleres y asambleas con representantes de pueblos indígenas y comunidades campesinas donde, de acuerdo con los representantes del Ministerio de Cultura, se observó una respuesta general positiva, especialmente por la valoración social y económica de los CT. Sin embargo, la estrategia no fue aprobada y el proceso se paralizó cuando CEPLAN anunció que solo se iban a formalizar este tipo de lineamientos a través de políticas o planes. No se ha seguido trabajando en el tema durante el 2019 aunque hay una intención de incluir las propuestas en la Política de Transversalización de Interculturalidad.

Cabe señalar que, además del trabajo de la Comisión Permanente, el Estado cuenta con una serie de políticas para proteger los CT. Más allá de la Ley 27811, que norma los registros de los conocimientos colectivos y los contratos de licencia de uso de los CT asociados a recursos biológicos, están las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial, las cuales están asociadas a usos y aplicaciones de los conocimientos tradicionales en algunas dimensiones artísticas, culturales y productivas. A diferencia de la Ley 27811, este tipo de protección no reconoce el derecho de los pueblos indígenas y comunidades campesinas sobre sus conocimientos puesto que el patrimonio cultural inmaterial le pertenece a la nación. Adicionalmente, existen otras políticas sectoriales para promover y revalorar conocimientos tradicionales específicos, como la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe y la Política Sectorial de Salud Intercultural.

Sobre la tarea del Estado, los representantes del GTPI y sus bases consideran que para proteger los CT, en primer lugar, se debería garantizar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas para asegurar su bienestar y, con ello, asegurar la transmisión de sus conocimientos. Se recalcó en particular la necesidad de aplicar la ley de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuando se quieran implementar proyectos o leyes que puedan afectar sus derechos y mostrar "una verdadera disposición al diálogo". Después de más de dos décadas de suscribir y ratificar el Convenio 169 de la OIT y habiendo transcurrido siete años luego de promulgar la Ley 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, todavía existen serias deficiencias en su implementación y donde han quedado fuera del ámbito de la implementación regulaciones en torno a la propiedad y posesión de la tierra, y programas de saneamiento físico legal, así como programas sociales y otros dispositivos legales que afectan derechos de pueblos indígenas y las comunidades campesinas. Debido a ello hay una demanda clara para tener mayor participación en la construcción de normas y procesos, no solo con relación al tema de conocimientos tradicionales y recursos genéticos, sino para cualquier asunto que pueda afectar sus derechos de alguna manera. A pesar de que la Ley 29785 no estaba vigente, se cuestionó que el Régimen de Protección de Conocimientos Colectivos se haya aprobado sin consulta, y se demandó que, en caso se formulara un reglamento, los pueblos indígenas y las comunidades campesinas debían ser informados y, principalmente, consultados al respecto.

Además de asegurar la participación de los pueblos indígenas y comunidades campesinas en cualquier proceso que pueda afectar su desarrollo, se reconoce la falta de información de las organizaciones indígenas sobre el marco regulatorio e institucional que rige el acceso a recursos biológicos, genéticos y de conocimientos tradicionales. Si bien hay un ligero mayor nivel de conocimiento sobre la Ley 27811, no se generaliza a todas las organizaciones y, en la mayoría de los casos, se señaló que las bases desconocían sus derechos, específicamente sobre la propiedad de los conocimientos tradicionales. En ese sentido, se recalcó la importancia de continuar con procesos de difusión y diálogo como el que viene llevando a cabo el Ministerio del Ambiente para la Actualización del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, y ampliar la convocatoria a más organizaciones de base y comunidades indígenas y campesinas. Se señaló la importancia de formar líderes indígenas que dominen estos temas y puedan servir como orientadores para las organizaciones indígenas. Específicamente, se mencionó la importancia de convocar a las universidades interculturales en los procesos de difusión, y de involucrar a los jóvenes indígenas en las investigaciones y procesos de acceso a recursos biológicos y genéticos que comprometan a las comunidades.

También se mencionó la necesidad de implementar la Ley 27811 en lo que respecta a los registros del INDECOPI y para garantizar condiciones adecuadas que beneficien a los pueblos indígenas y las comunidades campesinas en los contratos de licencia de uso. Sobre el primer punto, hay un amplio reconocimiento de la labor que viene desarrollando INDECOPI, pero, al mismo tiempo, hay una solicitud para ampliar su trabajo. La gran mayoría de entrevistados mostró su interés por registrar los conocimientos colectivos de sus comunidades de forma que sirva a la transmisión de saberes al interior de su pueblo, y para evitar apropiación ilícita de terceras partes. Sobre el segundo punto, y dada la cantidad de casos de piratería de CT, se exige que se formalicen los contratos de licencia de uso, con las condiciones que señala la Ley y con algunas exigencias adicionales que serán analizadas de forma posterior.

Sobre la labor de las comunidades indígenas y campesinas, se señaló que deben velar por la protección de su entorno natural, puesto que está directamente relacionado con sus saberes. Algunos representantes señalaron como una potencial amenaza a los grandes proyectos de inversión que pueden tener un impacto ambiental y social en la comunidad y, frente a ello, se señala la importancia de asegurar la protección del medio ambiente. También se hizo referencia al rol, especialmente, de los sabios y las sabias de transmitir sus conocimientos, y del resto de los miembros de la comunidad en valorar y poner en práctica dichos conocimientos.

3.4. Experiencias relacionadas al acceso de conocimientos tradicionales A la fecha, no hay ningún contrato de licencia de uso de conocimientos tradicionales en el marco de la Ley 27811. Todas las organizaciones han expresado su malestar relacionado al uso ilegal de conocimientos tradicionales y mencionan que es un problema común en las comunidades indígenas y campesinas que, por lo general, ocurre cuando una comunidad accede a compartir sus conocimientos de buena fe con el fin de generar un beneficio particular, ampliar la valoración social de los CT de su comunidad, o a cambio de un beneficio monetario o no monetario que no considera el valor real del bien inmaterial intercambiado.

Se hizo mención del caso de comunidades aguarunas, bases de AIDESEP, que vendieron sus conocimientos tradicionales sobre las propiedades de la corteza de un árbol para tratar el colesterol a una empresa farmacéutica a un precio mínimo, y de la entrega de información sobre

las propiedades de la maca a empresarios chinos por parte de la directiva de FENMUCARINAP. De acuerdo con la propia presidenta, las representantes de la organización sostuvieron dicha reunión con el fin de difundir y revalorar sus conocimientos, pero, posteriormente, se arrepintieron cuando se enteraron de que se buscaba lucrar con dicha información. Otro de los casos denunciados fue el de un laboratorio limeño que se dedica a la elaboración de productos naturales. Conforme a una de las representantes locales de CNA, el laboratorio extrajo recursos biológicos y conocimientos de una comunidad en Cusco, sin comunicar las verdaderas intenciones comerciales, por lo que se compartieron tanto las plantas como los saberes sin obtener ningún beneficio a cambio.

Este tipo de información puede ser corroborada por la Comisión Nacional contra la Biopiratería (CNB), una comisión de 13 organizaciones, 9 gubernamentales y 4 de sociedad civil, que busca denunciar el acceso y uso no autorizado de recursos biológicos y sus componentes o los conocimientos tradicionales asociados a ellos para su aplicación en procesos de investigación y desarrollo de nuevos productos. Solo en el año 2018 se identificaron 67 casos de biopiratería en el sistema de patentes de diversas oficinas a nivel mundial. Entre los casos más resaltantes identificados por la CNB, figuran los que estuvieron relacionados al uso de la sangre de grado, la maca, sacha inchi, tara, camu camu, pasuchaca, yacón, entre otros.

3.5. Disposición para permitir el acceso a los conocimientos tradicionales Si bien la gran mayoría de entrevistados señaló que, bajo ciertas condiciones, sí se podrían compartir los conocimientos tradicionales, algunos participantes mostraron su desacuerdo antes esta posibilidad. Uno de los principales argumentos responde a la cosmovisión amazónica, en la que el acceso el conocimiento tradicional se entiende como un privilegio. En primer lugar, algunas culturas exigen un comportamiento "íntegro" de parte del individuo para que las personas mayores accedan a compartir sus saberes:

"los conocimientos tradicionales para el pueblo indígena Yánesha es una cosa secreta, no debes difundirle porque es secreto, no debes publicarle porque los abuelos, los ancestros, si ellos te querían heredar eso, tenías que cumplir serios requisitos, por ejemplo si eres una persona, un joven, un niño obediente entonces te daban todos los conocimientos, por ejemplo, la creencia para la caza, para la pesca, para el mismo trabajo, existen plantas milagrosas que hace milagros para tener alguna cosa(...) y eso solo se revelaba a las personas elegidas"

Esta misma concepción señala que, aunque se difundan los conocimientos tradicionales de forma general, los efectos solo funcionan cuando "la naturaleza te escoge":

"La naturaleza es tan sabia, que también te escoge; te escoge para que tú trabajes o la entiendas a ella. Porque yo puedo ser de origen amazónico como dicen los hermanos ahí 'pero al gringo le ha querido, a ti no te ha querido, algo malo has de haber hecho', o sea, hay gente foránea que entiende, que tiene una conexión con la naturaleza sin ser necesariamente de acá. El conocimiento tradicional, eso también te dicen los abuelos, si tú has llegado a entender, si te ha hecho ver, si te ha hecho soñar, si te ha hecho visionar, es contigo. Dicen que muchas veces la naturaleza no diferencia, solo ve tu espíritu, tu alma."

En ese sentido, es posible anotar que la cosmovisión de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas distan mucho de la concepción mercantilista por la que ha se han regulado los conocimientos tradicionales. Esta concepción comercial de los gobiernos sugiere

que, en la medida que uno pague por determinados saberes, los beneficios se adquieren de forma inmediata; mientras que en la visión amazónica y andina se advierte que el acceso a los efectos de dichos saberes está mediado por los valores de las personas y la relación con la naturaleza.

Cabe recalcar que las personas entrevistadas han mencionado sistemáticamente que las comunidades amazónicas y andinas tienden a compartir sus conocimientos de manera solidaria cuando personas ajenas a la comunidad lo requieren, o como una forma de exaltar sus saberes y valores ante otro tipo de sociedades. En ese sentido, la promoción de los registros confidenciales y de los contratos de licencia de uso, si bien buscan resguardar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas, pueden consolidar mentalidades occidentales con otro tipo de valores.

La gran mayoría de los representantes de estos pueblos está de acuerdo con permitir el acceso a sus conocimientos tradicionales bajo condiciones que se señalan en la siguiente sección. Esto se debe a que, como se ha mencionado previamente, existe una fuerte influencia del mercado y una dependencia del sistema capitalista que necesita de la generación de ingresos para acceder a condiciones de vida adecuadas.

3.6. Expectativas relacionadas a las condiciones para acceder a los conocimientos tradicionales

Todas las organizaciones entrevistadas señalaron que, bajo ciertas condiciones, permitirían el acceso a sus conocimientos tradicionales. Se han señalado cinco medidas que las organizaciones consideran fundamentales para dicho proceso:

- a) Reconocimiento de la propiedad intelectual de las comunidades indígenas. Para las comunidades es sumamente importante que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas y campesino sobre sus conocimientos tradicionales de manera que exista valoración social y protección legal. Sobre este punto, cabe señalar que algunos de los entrevistados mostraron desconocimiento sobre sus derechos señalando que el Estado es dueño de todos los recursos naturales y de los conocimientos ancestrales relacionados, lo que contradice la Ley que Establece el Régimen de Protección de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas. El reconocimiento comprende una forma de valorar a los pueblos indígenas y a las comunidades campesinas que tienen alternativas de vida distintas a las occidentales pero que son igualmente efectivas; y, además, representa la base para iniciar cualquier acuerdo con terceras partes. Además de los conocimientos ancestrales asociados a recursos biológicos, los pueblos demandan que todos los CT sean debidamente reconocidos y protegidos contra la apropiación ilícita a través de leyes, particularmente los diseños de arte, como se hace en otros países de latinoamérica.
- b) Asesoría de parte del Estado. Se espera que mínimamente se brinde información sobre los potenciales riesgos y beneficios cuando exista intención de formular un contrato para acceder a CT. Asimismo, se espera que el Estado brinde una adecuada valoración económica de los conocimientos sobre los que se realizaría la transacción para fijar montos y porcentajes adecuados en el acuerdo entre comunidad y empresa y/o investigador. Finalmente, los representantes del GTPI señalaron que podrían beneficiarse de una asesoría continua de las entidades gubernamentales sobre los

- procedimientos legales y administrativos que sean necesarios para formalizar los contratos de licencia de uso.
- c) Investigaciones sobre conocimientos tradicionales. Se espera que se fomente la investigación de parte del Estado para ampliar los beneficios que tienen los conocimientos tradicionales para las comunidades indígenas. Dicha solicitud pretende dos objetivos: En primer lugar, confirmar y consolidar el conocimiento tradicional indígena con conocimiento científico occidental de forma que, como se ha señalado previamente, obtengan una mayor valoración de parte de la sociedad en general; y, en segundo lugar, masificar su uso en las comunidades indígenas, cuyos miembros van perdiendo la costumbre y el interés por su transmisión.
- d) Consulta con las comunidades para que sean ella quienes determinen, bajo sus propios criterios, si se llevara a cabo el acuerdo. Aunque las organizaciones hacen uso del término "consulta previa", en realidad esperan contar con una capacidad completa de veto en caso no estén de acuerdo con el contrato planteado. De acuerdo con la legislación internacional y nacional, esta condición es la que se denomina "consentimiento previo informado", por la cual es la comunidad la que decide el acceso y uso del CT con el previo suministro de información adecuada sobre el fin del acuerdo y todas las implicancias del caso. Dicha condición ya está fijada en tratados internacionales y en la Ley 27811, pero se espera que sea implementada de forma adecuada.
- e) Restricciones frente a potenciales usos. Algunos representantes concordaron con que sería importante vetar algunos potenciales usos, como, por ejemplo, comercializar medicamentos que se desprendan de la medicina tradicional, puesto que, conforme a algunos de los entrevistados, no debería lucrarse con los CT que están ligados a la salud. Dicha condición coincide con lo solicitado por los pueblos awajún y wampis en una declaración realizada antes de la promulgación de la ley 27811 en el año 2002, donde se señala que cada pueblo debe decidir el tipo de usos a permitir de acuerdo con el derecho consuetudinario.
- f) Beneficios monetarios que den cuenta del valor social y cultural de los conocimientos tradicionales, pero también de las potenciales ganancias que podrían generarse por la comercialización de saberes. Además del reconocimiento de la propiedad, los beneficios económicos fueron los más señalados y enfatizados como condiciones para lograr un contrato de licencia de uso. Hubo discrepancias respecto de si el monto acordado debía entregarse en efectivo a la comunidad frente a la posibilidad de "hacer un mal uso del dinero"; o si debía entregarse obras y/o proyectos para beneficio comunitario. Sin embargo, hubo un fuerte énfasis en contar con una retribución económica que beneficie directamente a la comunidad.
- 3.7. Expectativas relacionadas a los beneficios por acceso a los conocimientos tradicionales

Aunque la solución acordada en Ley 27811 recoge el conjunto de opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas y considera el 5% para las comunidades que tengan un contrato de licencia de uso; y un 10% para el Fondo del Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los representantes de las organizaciones indígenas entrevistados a la fecha señalaron la importancia de cumplir con el pago de los porcentajes establecidos por la ley y, en algunos casos, se sugirió modificarlos hasta 50% cuando se trata de actividades con fines comerciales, dado que se considera que ambos actores -pueblos y empresas privadas- son igualmente importantes en la generación de un producto basado en el conocimiento tradicional: "uno aporta el

conocimiento y el otro la tecnología". En ese sentido, hay un desacuerdo entre la posición del Estado, que sugiere disminuir los porcentajes de la ley para hacerla económicamente viable; y los representantes del GTPI que, en algunos casos, sugieren elevarlos. Cabe señalar que estas demandas de los pueblos indígenas y comunidades campesinas se generan 18 años después del espacio de estudio y reflexión en el que se establecieron los primeros porcentajes para la Ley 27811, y que, desde esa fecha, no han sido debatidos entre ambas partes. Es así como un representante de INDECOPI señaló que:

"Lo que pasa es que nosotros siempre habíamos dicho que ese 10% y 5% era mucho, en Brasil es 1% y 0.5%, en Colombia también. En ese entonces, el presidente de la Comisión nos dijo un día: 'miren señores, nosotros sabemos que ese porcentaje no va a ayudar, no va a ayudar en nada; pero nosotros como funcionarios públicos no podemos solicitar el cambio de la ley'. Le dijimos '¿por qué no, ingeniero?', y nos dijo: 'porque se nos vienen encima..., porque van a decir que quieren favorecer a las empresas'. Por más que sabemos que es inviable tenemos que estar calladitos, más bien lo que tenemos que hacer es darles charlas, que escuchen a los expertos, para que se den cuenta que esos porcentajes son inviables; que más les conviene pedir que esos porcentajes se rebajen. Esa era la idea; pero ahí quedó, porque no se pudieron formalizar en el Comité Administrador del Fondo de Desarrollo".

Los representantes de INDECOPI señalan que los problemas administrativos de la conformación del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no han permitido seguir discutiendo la viabilidad de los porcentajes establecidos en la ley. Sin embargo, no se han buscado espacios alternativos para reflexionar sobre la misma. Más allá del monto, existe una demanda de recibir beneficios monetarios de acuerdo con el potencial de ganancia comercial, y que tengan un impacto positivo en la comunidad que brinde el acceso.

Con relación a quién debería recibir los beneficios, hay opiniones divididas sobre la entidad que tome y administre los fondos, siendo las alternativas: a) todas las organizaciones representantes de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas (conforme a la designación del GTPI), b) la organización que representa a la comunidad con quien se lleve el acuerdo, o c) directamente la comunidad involucrada. En varios casos, se planteó que no sean las familias quienes reciban directamente los beneficios monetarios, sino las autoridades comunales para que inviertan el dinero directamente en obras y proyectos para el beneficio de la comunidad.

Tampoco hay un acuerdo sobre quién debería vigilar que se cumplan los acuerdos. Si bien la ley establece que debe ser INDECOPI quien garantice la adecuada implementación de los contratos, los representantes del GTPI sugieren que, además de las entidades gubernamentales correspondientes, sean las propias organizaciones indígenas a través de su estructura organizativa quienes velen por el cumplimiento de los acuerdos conforme al pueblo que firme el contrato. Adicionalmente, se ha resaltado el rol que podría tener el Viceministerio de Interculturalidad en este proceso, además del INDECOPI; y también se ha planteado que se cree un comité ad hoc independiente con miembros de entidades gubernamentales y el GTPI para que realicen el seguimiento necesario.

3.8. Expectativas y demandas relacionadas al acceso de CT desde la perspectiva de género

La división sexual del trabajo entre hombres y mujeres en una comunidad impone también una división de aprendizajes de determinados ámbitos del conocimiento. Es así como las mujeres cumplen una labor fundamental en la transmisión de conocimientos tradicionales asociados

especialmente a la salud y la alimentación; mientras que los hombres lo hacen en actividades relacionadas principalmente al ámbito productivo. De acuerdo con las entrevistas realizadas, el rol reproductivo -asociado al universo doméstico- de la mujer le confiere mayor tiempo en contacto con los hijos, lo que la convierte no solo en un referente, sino también en el más importante instrumento de aculturación y socialización, pues los niños aprenden pasivamente viendo el comportamiento de sus madres, o, activamente, porque ellas les enseñan de manera directa.

De manera general, es posible decir que no hay una diferencia importante de ideas y opiniones entre hombres y mujeres respecto de los siete tópicos mencionados en las páginas anteriores. Tanto hombres como mujeres coinciden en los señalamientos consignados previamente. Sin embargo, se ha encontrado, entre algunas entrevistadas, un cuestionamiento importante de la imposición artificial del enfoque de género que busca diferenciar los roles de hombres y mujeres, frente a una mirada de la acción colectiva. El denominador común de intervenciones en comunidades campesinas y nativas que tienen un enfoque de género es que buscan trasladar categorías y conceptos preestablecidos asociados a las funciones de hombres y mujeres, y especialmente al tipo específico de relación que debe haber entre ellos. Estas categorías pueden entrar en contradicción con las formas locales y tradicionales de organización y de relación entre hombres y mujeres. Tal y como se manifiesta en su discurso, el enfoque de género de proyectos externos se dirige, principalmente, a las relaciones de poder al interior de una comunidad; sin embargo, estas intervenciones pueden estar obviando el orden institucional y cultural ya existente, que incluye, de hecho, a las relaciones de género preestablecidas.

IV. Capacidades por Fortalecer Identificadas

4.1. Programas de capacitación e iniciativas a realizar

Se recomienda que, de forma introductoria al tema de acceso a conocimiento tradicional, se realice una capacitación sobre derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas en Perú, considerando las demandas que han aparecido en el diagnóstico, para mejorar la relación entre organizaciones indígenas y Estado. Dicho programa pondría un mayor énfasis en el derecho a la tierra y el territorio, la identidad cultural y al uso de los recursos naturales que se encuentran en su territorio y que utilicen tradicionalmente. En relación al derecho internacional, se abordarían elementos del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional; y, a nivel nacional, la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, la Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos, así como instrumentos específicos sobre tierras y recursos naturales.

Específicamente, sobre acceso a conocimiento tradicional, se sugiere implementar un programa de capacitación que aborde el tema de forma independiente al acceso a recursos genéticos y recursos biológicos, dado a que actualmente existe mucha confusión entre los marcos que regulan los tres temas. Dicha capacitación deberá incluir elementos de regulación internacional como el Protocolo de Nagoya y la Decisión 391 de la Comunidad Andina, y especialmente del Régimen de Protección de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos. Se deben dar a conocer los tipos de conocimientos que se buscan proteger a la Ley 27811, y los mecanismos para dicho propósito. Sobre los contratos de licencia de uso,

se deben aclarar las condiciones para permitir el acceso a CT, específicamente el consentimiento previo informado y las condiciones mutuamente acordadas, y los mecanismos institucionales para solicitar asesoría de parte del Estado y denunciar casos de apropiación ilícita de CT.

Se recomienda que ambos programas de capacitación se implementen de forma desconcentrada a través de talleres regionales y que, además, se organicen adicionales eventos de difusión sobre acceso a conocimiento tradicional en el marco del GTPI. Dichos eventos tendrán como objetivo capacitar, pero también generar espacios de reflexión sobre el nivel de implementación de la Ley 27811, de manera que puedan sincerarse y discutirse los avances y retos que existen relacionados a la implementación de los registros de conocimientos colectivos, los contratos de licencia de uso de CT y el Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas.

Es necesario que la convocatoria a los talleres regionales se realice en coordinación con los representantes de las organizaciones indígenas y con un tiempo de anticipación adecuado de, por lo menos, un mes, para asegurar una participación efectiva de los líderes regionales y locales. La metodología debe responder al enfoque intercultural y enfatizar casos prácticos que permitan el mejor entendimiento de un tema altamente complejo. En la medida de lo posible, es recomendable la asesoría y el acompañamiento de personal del Viceministerio de Interculturalidad como ente encargado de la defensa y promoción de los derechos indígenas. Asimismo, es importante que, aunque la elección de los participantes dependa de las organizaciones indígenas, se recalque la importancia de la presencia de mujeres y de líderes que vayan a tener continuidad en sus organizaciones para asegurar la sostenibilidad de los procesos de capacitación. Finalmente, se recomienda que participen miembros de universidades interculturales y redes de comunicadores indígenas que ayuden a difundir la información.

Es importante que, debido al rol que tienen las mujeres en la transmisión de conocimientos tradicionales, se organicen espacios diferenciados que les permita tener una participación efectiva, lo cual implicaría la posibilidad de tener talleres exclusivos para mujeres líderes indígenas o talleres mixtos donde se procure la paridad, pero cuyos trabajos grupales incluyan al menos un grupo con solo mujeres.

4.2. Materiales de capacitación

Debe elaborarse material gráfico que acompañe los programas de capacitación y que sirva también para difundir información a nivel local a través de facilitadores indígenas y organizaciones socias. El material deberá incluir los temas abordados en los módulos de capacitación. De manera referencial, pueden emplearse las cartillas de la serie "Derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú" de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), "Consulta Previa: Orientaciones para la Participación de los Pueblos Indígenas u Originarios", "Conocimientos Tradicionales: Una Mirada desde la Diversidad Biológica" del Ministerio de Cultura, y el "Manual Explicativo de la Ley 278811" de INDECOPI y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Dicho material deberá elaborarse tanto en español como en las principales lenguas indígenas, y, en la medida de lo posible, debe considerar al menos dos versiones con ilustraciones y ejemplos que respondan tanto a la realidad andina como amazónica.

Adicionalmente, se recomienda elaborar material audiovisual que favorezca el mejor entendimiento de la información, principalmente de la población iletrada. Los videos abordarán los principales temas de los programas de capacitación y tendrán una duración corta que permita reforzar los temas abordados. El material audiovisual deberá elaborarse también en las principales lenguas indígenas y deberá utilizar referentes que correspondan a las realidades

donde serán empleados. Todos los materiales elaborados deberán ser validados con el Viceministerio de Interculturalidad y las organizaciones del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas.

V. Conclusiones

Las principales demandas y expectativas de los líderes indígenas están relacionadas con la difusión de información de parte del Estado sobre acceso a conocimientos tradicionales, y participación y consulta a los pueblos indígenas y comunidades campesinas en la formulación de dispositivos legales que puedan afectar sus derechos de alguna manera. Se asume que para proteger los CT, se deben garantizar los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades campesinas para asegurar su bienestar y, con ello, asegurar la transmisión de sus conocimientos. Las organizaciones indígenas han recalcado la necesidad de aplicar la ley de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuando se quieran implementar proyectos o leyes que puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades campesinas y mostrar una verdadera disposición al diálogo. Se ha cuestionado que la Ley 27811 se haya realizado sin consulta previa, aun cuando el Perú ya había ratificado el Convenio 169 de la OIT, y se exige que, en caso se formule un reglamento, se realice un adecuado proceso de consulta previa. Ocurre lo mismo con el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados, y se plantea que la actualización también sea consultada. Es así como muchas de las demandas planteadas en este estudio apuntan a un cambio de relación entre pueblos indígenas y comunidades campesinas y Estado, donde se garantice la protección total de sus derechos.

El nivel de conocimiento de los tratados internacionales y dispositivos legales nacionales relacionados a acceso a conocimiento tradicional es bastante limitado, principalmente en las organizaciones indígenas de nivel regional y local. De forma general, se puede afirmar que hay un conocimiento parcial sobre la Ley 27811, el cual está vinculado a alguno de los elementos de la norma, como los contratos de licencia de uso de conocimientos colectivos, los registros o el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Esto se debe a las consecuencias directas que puede tener la ley en estos pueblos, incluso cuando no sean parte de un acuerdo para permitir el acceso a sus conocimientos tradicionales. Los líderes indígenas que conocen la ley tienen una opinión general favorable sobre la misma, pero son conscientes de que a la fecha solo se han implementado los registros. La mayoría de las organizaciones indígenas y comunidades campesinas ha denunciado casos de apropiación ilícita de conocimientos tradicionales por lo que exigen que se implementen los contratos de licencia de uso y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de modo que se generen beneficios económicos para las comunidades que proveen CT. Cabe señalar que la mayoría de las organizaciones no conoce el detalle o no ha reflexionado suficientemente sobre las causas que no permiten la puesta en funcionamiento de todos los mecanismos del régimen.

La gran mayoría de líderes indígenas está de acuerdo con permitir el acceso a conocimientos tradicionales; no obstante, existe oposición por parte de un pequeño grupo que considera que el proceso de regulación de acceso a CT no responde a la cosmovisión indígena. La concepción comercial del Protocolo de Nagoya y de los acuerdos de licencia de uso de la Ley 27811 sugiere que, en la medida que uno pague por determinados saberes, los beneficios se adquieren de forma inmediata; mientras que en la visión amazónica y andina se advierte que el acceso a los efectos de dichos saberes está mediado por los valores de las personas y la relación con la naturaleza. Habiendo mencionado esto, cabe señalar que la mayoría de organizaciones indígenas está de acuerdo con consentir el acceso a conocimientos tradicionales bajo ciertas condiciones y parámetros.

Las condiciones que se han planteado están alineadas a la Ley 27811, como el reconocimiento de la propiedad del CT de parte de las comunidades y el consentimiento previo informado, pero se les ha dado un peso especial a algunos elementos y se han añadido otros adicionales. Se espera una asesoría efectiva de parte del Estado que brinde información sobre los potenciales riesgos y beneficios cuando exista intención de formular un contrato para acceder a CT, así como una valoración económica para ayudar a fijar montos y porcentajes adecuados en el acuerdo entre comunidad y empresa y/o investigador. También se espera que el Estado realice investigaciones sobre conocimientos tradicionales para ampliar los beneficios que tienen en las comunidades indígenas. Finalmente, se ha propuesto establecer restricciones frente a potenciales usos de acuerdo con cada pueblo indígena.

A cambio de permitir el acceso a los CT, los pueblos indígenas y las comunidades campesinas esperan recibir beneficios monetarios que contribuyan al desarrollo de las comunidades. Se espera que dichos beneficios den cuenta del valor social y cultural de los conocimientos tradicionales, pero también de las potenciales ganancias que podrían generarse por la comercialización de saberes. En ese sentido los representantes de las organizaciones indígenas señalaron la importancia de cumplir con el pago de los porcentajes establecidos por la ley, y, en algunos casos, se sugirió modificarlos hasta 50% cuando se trata de fines comerciales. Hay opiniones divididas sobre quién debería recibir los beneficios y administrar los fondos, pero la mayoría concluye en que deberían ser las mismas comunidades con quienes se realicen los contratos. También se plantó que sean las organizaciones indígenas quienes reciban los fondos y los administren de acuerdo con sus planes operativos. En varios casos, se planteó que no sean las familias quienes reciban directamente los beneficios monetarios, sino las autoridades comunales para que inviertan el dinero directamente en obras y proyectos para el beneficio de la comunidad. Además de las organizaciones gubernamentales correspondientes, hay una demanda para que las organizaciones indígenas también tengan potestad en el monitoreo y vigilancia de los acuerdos, y se ha planteado incluir al Viceministerio de Interculturalidad en el proceso.

Hay un consenso sobre el rol que tiene la mujer en la transmisión de conocimientos tradicionales, ya que, al pasar mayor tiempo con los hijos, se convierte en un referente y en un medio de socialización que permite la reproducción de la cultura, por lo que hay un acuerdo sobre la importancia de que las mujeres estén capacitadas en el tema de acceso a CT: Sin embargo, se ha anotado también la crítica de imponer un enfoque de género que traslade categorías y conceptos occidentales preestablecidos asociados a las funciones de hombres y mujeres, y especialmente al tipo específico de relación que debe haber entre ellos.

VI. Recomendaciones

Se recomienda implementar un proceso de consulta previa para la Actualización del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados, considerando que las comunidades indígenas y campesinas pueden ser parte de la cadena de valor, y que, por ende, el acceso puede afectar sus derechos. Asimismo, debe considerarse que, si INDECOPI planifica elaborar un Reglamento para el Régimen de Protección de Conocimientos Colectivos, el mismo debe ser sometido a consulta previa. De forma general, se debe aplicar el Convenio 169 de la OIT ante la formulación o modificación de normativa referente al Protocolo de Nagoya que pueda afectar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas de forma anticipada a la solicitud de organizaciones indígenas.

Se debe llevar a cabo un análisis conjunto entre INDECOPI, VMI y las organizaciones indígenas sobre la implementación de la Ley 27811, específicamente en lo referente a la formulación de contratos de licencia de uso de manera que se formulen soluciones para su implementación de manera participativa, especialmente para el componente de contratos de licencia de uso, y denuncias de apropiación ilícita de conocimientos tradicionales. Asimismo, se debe dar prioridad a los procesos administrativos y técnicos necesarios para la implementación del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Estos espacios de reflexión deben darse de manera continua para monitorear los avances en torno a la protección y el acceso a los conocimientos tradicionales.

Se recomienda implementar un programa de capacitación sobre derechos de los pueblos indígenas en Perú considerando las demandas que han aparecido en el diagnóstico, para mejorar la relación entre organizaciones indígenas y Estado. Dicho programa pondría un mayor énfasis en el derecho a la tierra y el territorio, la identidad cultural y al uso de los recursos naturales que se encuentran en su territorio y que se utilicen tradicionalmente. Adicionalmente, y siguiendo el esfuerzo realizado por el MINAM en el marco de la actualización del Reglamento de Recursos Genéticos y sus Derivados, se recomienda implementar un programa de capacitación sobre acceso a conocimientos tradicionales, de forma independiente al acceso a recursos genéticos y recursos biológicos, dado a que actualmente existe mucha confusión entre los marcos que regulan los tres temas.

Ambos programas de capacitación deben implementarse de manera desconcentrada a través de talleres regionales, los cuales deben ser coordinados con los representantes de las organizaciones indígenas y con un tiempo de anticipación adecuado para asegurar una participación efectiva de los líderes regionales y locales. La metodología debe responder al enfoque intercultural y enfatizar casos prácticos que permitan el mejor entendimiento de un tema altamente complejo. En la medida de lo posible, es recomendable la asesoría y el acompañamiento de personal del Viceministerio de Interculturalidad como ente encargado de la defensa y promoción de los derechos indígenas.

Se debe priorizar el trabajo con las mujeres en la difusión de la información relacionada al acceso de conocimientos tradicionales. Para ello, es necesario considerar los roles y responsabilidades de las mujeres indígenas que tienen pocas posibilidades de participar en espacios de difusión del Estado, y buscar condiciones logísticas que les faciliten una participación efectiva.

Se recomienda elaborar material de difusión gráfico como audiovisual que pueda emplearse en las capacitaciones, pero también de manera independiente a través de promotores comunales y organizaciones socias. El material debe elaborarse en español como en las principales lenguas indígenas, y en la medida de lo posible, debe considerar al menos dos versiones con ilustraciones y ejemplos que respondan tanto a la realidad andina como amazónica. El material debe ser validado con el VMI y las organizaciones del GTPI.

Además de los conocimientos tradicionales vinculados a recursos biológicos, se recomienda iniciar un estudio para determinar la posibilidad de garantizar derechos de propiedad para otro tipo de conocimientos tradicionales, principalmente vinculados al arte, de modo que el uso de los diseños de comunidades indígenas y campesinas repercuta también en beneficios monetarios para los pueblos.

Finalmente, se recomienda compartir los resultados de la presente investigación con todas las organizaciones entrevistadas como una forma de abrir el diálogo y los procesos de reflexión conjunta entre el Estado y las organizaciones indígenas.

Anexo 1 – Entrevista Representantes de Organizaciones Indígenas

Nivel de conocimiento y opinión sobre acuerdos internacionales y legislación nacional

- 1. ¿Han recibido capacitación o información sobre la normativa por parte del Estado u otras instituciones?
- 2. ¿Conoce el Protocolo de Nagoya? ¿Qué opina?
- 3. ¿Conoce la legislación sobre acceso a recursos genéticos? ¿Qué opina?
- 4. ¿Conoce la legislación sobre el uso de conocimientos colectivos o tradicionales de pueblos indígenas y comunidades campesinas? ¿Qué opina sobre las condiciones de acceso y sobre los procedimientos legales?

Conocimientos tradicionales

- 5. ¿Qué son los conocimientos tradicionales para ustedes?
- 6. ¿Qué cree usted que está pasando con los conocimientos tradicionales? ¿Existen amenazas?
- 7. ¿Su comunidad ha autorizado a un tercero el acceso a sus conocimientos tradicionales? ¿Bajo qué condiciones?
- 8. ¿Cómo contribuyen sus conocimientos tradicionales a la vida de la comunidad (subsistencia, cultura, espiritualidad, etc.)?
- 9. ¿Cómo cree que contribuyen o pueden contribuir sus conocimientos tradicionales a la humanidad (investigación, productos alimenticios, medicinales, adaptación al cambio climático, etc.)?
- 10. ¿Sabe de actividades ilegales o no autorizadas de uso de sus conocimientos tradicionales?
- 11. ¿Cómo cree que se protegen o se deben proteger los conocimientos tradicionales?
- 12. ¿Cómo debería ayudar el Estado a proteger los conocimientos tradicionales?
- 13. ¿Qué puede hacer la comunidad para proteger sus conocimientos tradicionales y que su uso esté autorizado por la comunidad?
- 14. ¿Conoce algún programa o proyecto referido a conocimientos tradicionales? ¿Ha participado en alguno de estos programas? ¿Qué beneficios ha obtenido?
- 15. ¿Han registrado sus conocimientos tradicionales de alguna manera? ¿Estaría interesado en registrar sus conocimientos? ¿Qué esperaría de este registro (cuál considera que debe ser su utilidad, como le serviría)?

Demandas y Expectativas

- 16. ¿Cree que los conocimientos tradicionales deben ser compartidos con personas o instituciones ajenas a la comunidad o pueblo? (Repreguntar dado el caso)
- 17. ¿Cuáles deberían ser los requisitos para acceder a conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y las comunidades campesinas?
- 18. ¿Qué beneficios esperaría recibir por compartir sus conocimientos tradicionales? (monetarios o no monetarios, para su uso con fines de investigación, en publicaciones, para el desarrollo y comercialización de un producto).
- 19. De haber acuerdos, ¿quién debería vigilar que se cumplan? ¿Quién sería el responsable de firmar y hacer seguimiento por parte de su comunidad? ¿De qué forma?
- 20. ¿Cómo deberían distribuirse internamente esos beneficios? (¿Cómo? / ¿Quién? /Mecanismos)
- 21. ¿Quién debería vigilar que se cumplan los acuerdos internos de distribución de beneficios? ¿De qué forma?
- 22. ¿Cuál debería ser el rol del Estado con relación al acceso de conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades campesinas?

Anexo 2 – Entrevista MINCUL – Dirección de Políticas Indígenas

Estrategia de Conocimientos Tradicionales

- 1. ¿Cuál es la estrategia de trabajo con comunidades indígenas y campesinas cuando se trabaja en la preservación de sus conocimientos tradicionales?
- 2. ¿Qué instrumentos se manejan?
- 3. ¿Cómo ha sido el proceso de consulta?
- 4. ¿Cómo ha sido el proceso de difusión? ¿Qué otros actores del Estado han participado?
- 5. ¿Cuáles son los avances de la implementación?
- 6. ¿Cuál es la respuesta de las comunidades frente a dicha estrategia?
- 7. ¿Cómo se aborda el tema de género en dicha estrategia?

Aprovechamiento de Conocimientos Tradicionales

- 8. ¿Han recibido alguna solicitud o consulta respecto a la posible elaboración de un contrato de licencia de uso de conocimientos tradicionales?
- 9. ¿Hay algún acercamiento al trabajo de INDECOPI de registro de conocimientos tradicionales?
- 10. ¿Conocen de algún caso de apropiación ilícita de conocimientos tradicionales?
- 11. ¿Cuáles son las principales demandas de los pueblos indígenas y comunidades campesinas con relación al aprovechamiento de los conocimientos tradicionales?
- 12. ¿Qué beneficios esperan los pueblos indígenas y las comunidades campesinas?
- 13. ¿Tienen conocimiento sobre qué se espera con relación a la distribución de beneficios?
- 14. ¿Cuál es el avance del Fondo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas?
- 15. ¿Cuáles son los retos que se enfrentan para su implementación?
- 16. ¿Cuál es su opinión general sobre el tema y que recomendaciones sugiere que se implementen?

Anexo 3 – Lista de Entrevistados

N°	Nombre	Organización	Cargo
1	Ruth Buendía	AIDESEP	Secretaria
2	Saul Puerta	AIDESEP	Asesor
3	Nicolás Reátegui	CONAP	Coordinador Técnico
4	Carlos Soto	CONAP	Secretario de Defensa
5	Hyrum Nuñez	CONAP	Representante de Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Yaraví (FECONCYA)
6	Magaly Sebastian	CONAP	Representante de la Central Ashaninka del Río Tambo
7	Marilen Puquio	CONAP	Asesora Técnica
8	Antolin Huascar	CNA	Presidente
9	Rosa María Ancaypuro	CNA	Vicepresidenta de la Organización Provincial de mujeres de Huarmikuna t'ikarisun Paruro
10	Miguel Silva	ССР	Secretario General
11	Elga Angulo	ССР	Coordinadora de la Secretaría de la Mujer
12	Marlo Silvano	ССР	Representante del Comité Agrario Provincial de la Provincia de Loreto Nauta
13	Melania Canales	ONAMIAP	Presidenta
14	Lourdes Huanca	FENMUCARINAP	Presidenta
15	Primitiva Rojas	FENMUCARINAP	Coordinadora Pasco
16	Maritza Mar Espinoza	FENMUCARINAP	Presidenta de la Organización de Mujeres en la Provincia de Urubamba
17	Lourdes Surco	FENMUCARINAP	Presidenta de FENMUCARINAP de la Provincia de Quispicanchi
18	Aurora Tenazo	FENMUCARINAP	Secretaria de Prensa y Comunicación
19	Hugo Jilaja	UNCA	Presidente
20	Saturnino Callo	UNCA	Representante de UNCA en Tacna y del Instituto Inti de América
21	Andrés Valladolid	INDECOPI	Presidente de la Comisión contra la Biopiratería
22	Juan Reategui	MINCUL	Director de Políticas Indígenas
23	Andres Muente	MINCUL	Especialista en Políticas Indígenas
24	Jessica Amanzo	MINAM	Directora en Recursos Genéticos y Bioseguridad
25	Isela Arce	SERFOR	Especialista en Recursos Genéticos
26	Roger Becerra	INIA	Coordinador del Área de Regulación de Acceso a Recursos Genéticos y Protección de Variedades Vegetales

Anexo 4 – Propuesta de Agenda de Taller del Equipo Consultor

Objetivo:

Analizar las expectativas y demandas de los pueblos indígenas y comunidades campesinas sobre la participación justa y equitativa de los beneficios generados por el acceso y uso de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

Programa:

Hora	Tema	Responsable	
09:00 – 09:15	Introducción:		
09:15 – 09:35	Presentación: Protocolo de Nagoya	Proyecto GEF ABS Nagoya -MINAM	
09:35 - 09:45	Preguntas y respuestas		
09:45 - 10:15	Presentación: Reglamento de acceso a recursos genéticos	MINAM	
10:15 – 10:25	Preguntas y respuestas		
10:25 – 10:40	Refrigerio		
10:40 - 11:20	Presentación: Régimen de Protección de los conocimientos colectivos vinculados a los recursos biológicos	INDECOPI	
11:20 – 11:30	Preguntas y respuestas		
11:30 – 12:15	Trabajo grupal sobre protección de los conocimientos tradicionales o colectivos con preguntas guía*	Trabajo Grupal – Equipo Consultor	
12:15 – 12:45	Presentación de grupos	Plenaria – Equipo Consultor	
12:45 – 2:00	Almuerzo		

2:00 – 3:00	Trabajo	grupal	sobre	Trabajo G	irupal –	- Equipo	o
	oportunidad	des del uso	de los	Consultor			
	conocimien	tos tradicion	ales **				
3:00 – 3:45	Presentació	n de grupos		Plenaria	_	Equipo	5
				Consultor			
3:45 – 4:00	Siguientes	Pasos y Cie	erre del	Equipo	consul	tor	/
	taller			Proyecto (GEF Nag	oya	

*Trabajo Grupal: Conocimientos tradicionales:

Metodología:

Los grupos de trabajo discutirán y desarrollarán las siguientes preguntas en una matriz:

- ¿Qué son conocimientos tradicionales?
- ¿Por qué son importantes?
- ¿Existen amenazas a los conocimientos tradicionales?
- ¿Cómo se protegen los conocimientos tradicionales? Ejemplos

¿Qué son?	Importancia	Amenazas	Protección/Ejemplos

^{**}Trabajo Grupal: utilización de conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y genéticos y posibles beneficios derivados de su utilización (Protocolo de Nagoya)

Metodología:

Los grupos de trabajo discutirán y desarrollarán las siguientes preguntas en una matriz:

- ¿Quiénes deberían poder acceder a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades campesinas?
- ¿Qué condiciones deberían existir para que terceros puedan acceder a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y de las comunidades campesinas?
- ¿Cómo debería determinarse el Consentimiento Fundamentado Previo?
- ¿Qué beneficios esperarían conseguir del uso de sus conocimientos tradicionales (con fines no comerciales y con fines comerciales)?
- ¿Quiénes deberían dentro de la comunidad o pueblo acceder a los beneficios de dichos contratos? ¿Cómo debería determinarse?
- ¿Cuál debería ser el rol del Estado para asegurar que se protejan los conocimientos, se accedan con el consentimiento informado o fundamentado previo de las comunidades

o pueblos y participen en los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos? ¿Cómo se debería determinar la participación en estos beneficios?

Acceso a	Reglas para	Beneficios/	Distribución de	Rol del Estado
conocimientos	acceder a	Oportunidades	beneficios:	
tradicionales:	conocimientos		¿Quiénes y cómo?	
¿Quiénes?	tradicionales*			
•••		•••	•••	•••

^{*}Se enfatizará que existen ya como mínimo las condiciones de acceso señaladas por el Protocolo de Nagoya: Consentimiento Informado o Fundamentado Previo, Condiciones Mutuamente Acordadas y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.

En ambos casos, se conformará al menos un grupo mujeres únicamente.

Anexo 5 – Agenda Final del Taller aprobada por MINAM

PROCESO PARTICIPATIVO

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS

TALLER REGIONAL CUSCO

MINAM, SERFOR, INIA, PRODUCE, SERNANP, CONCYTEC, INDECOPI y Proyecto GEF Nagoya APB 18 y 19 de noviembre

Hotel Club Hotel, Av. Tomasa Tito Condemayta Nro. 903 – Cusco

Primer día: 18 de noviembre

DIAGNÓSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

DIAGNOSTICO FANA LA INIL LENENTACION DEL FROTOCOLO DE NAGOTA				
HORA	ACTIVIDAD			
08:30 - 09:00	Registro de participantes			
09:00 - 09:10	Palabras de Bienvenida Representantes: MINAM e INDECOPI			
09:10 - 09:20	Presentación de los participantes			
09:20 – 09:30	Presentación del Taller: Agenda y objetivos Facilitador			
09:30 - 09:50	Presentación: Recursos de la Diversidad Biológica Representante: Ministerio del Ambiente			
09:50 – 10:00	Preguntas y comentarios			
10:00 – 11:00	Grupo de Trabajo Recursos de la Diversidad Biológica			
11:00 – 11:15	Pausa para el café			
11:15 - 11:35	Presentación: Acceso a los Recursos Genéticos Representante :Ministerio del Ambiente			
11:35- 11:45	Preguntas y comentarios			
11:45- 12:45	Grupos de Trabajo Acceso a los Recursos Genéticos			
13:00 – 14:00	Almuerzo			
14:00 – 14:20	Presentación: Régimen de Protección de conocimientos tradicionales Representante: INDECOPI			
14:20 – 14:30	Preguntas y comentarios			
14:30 – 15:30	Grupos de Trabajo Régimen de Protección de conocimientos tradicionales			
15:30 – 16:00	Lecciones aprendidas del primer día			
16:00 – 16:15	Pausa para el café			

Segundo día: 19 de noviembre PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS

GENETICOS Y SUS DERIVADOS				
HORA	ACTIVIDAD			
08:30 - 09:00	Registro de participantes			
09:00 - 09:10	Palabras de Bienvenida Representantes: Autoridades vinculadas al acceso a los recursos genéticos			
09:10 - 09:20	Presentación de los participantes			
09:20 - 09:30	Revisión del día previo			
09:30 - 09:40	Presentación de la agenda Facilitador			
09:40 - 10:00	Presentación: Marco Institucional sobre el Acceso a los Recursos Genéticos Representante: Ministerio del Ambiente			
10:00 – 10:15	Preguntas y comentarios			
10:15 – 10:30	Pausa para el café			
10:30 – 10:50	Presentación: Modalidades de Acceso a los Recursos Genéticos Representante: Ministerio del Ambiente			
10:50 – 11:00	Preguntas y comentarios			
11:00- 12:00	Grupos de trabajo Identificando roles en el acceso a los recursos genéticos			
12:00 – 13:00	Plenaria de los resultados del trabajo de grupos			
13:00 – 14:00	Almuerzo			
14:00 – 14:20	Presentación: Contratos Accesorios Representante: MINAM			
14:20 – 14:30	Preguntas y comentarios			
14:30 – 15:30	Grupos de trabajo Identificando condiciones de mi comunidad para ser proveedora del recurso biológico			
15:30 – 16:15	Plenaria de los resultados del trabajo en grupos			
16:15 – 16:30	Pausa para el café			
16:30 – 16:45	Conclusiones finales y clausura del evento			

Anexo 6 – Fotografías de los Talleres













BRUPO (3) RENACER. O 1. ¿ QUÉ SON LOS COHOCIMIENTOS TRADICIONALES? Son de noturaleza, son practicas y saberes ancestrales que cultural mente que fueron construyendo y compartiendo dentro de los PP. II, es la herencia cultural del pasado de nuestros ancestros. Son los convinencias del dra a dra. CC. NN. 2.2 COMO SON LITILIZADOS Y COMO SE COMPARTEN CON TERCEROS? Son utilizados en la casa: Agricultura, plantas medicinales, historias, mi tos, Valores culturales, creencias, etc. Mediante la convivencia del dra a dia. In creando sencibilización y creancion en la población y Autoridades 3. ¿ QUÉ ROL JUETAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ASEGURAR LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES? Trabajar con los PP. II para proteper, aumentar su valor y utilidad de las conocimientos tradicionales. Crear programas sociales para mantener, preservar les conocimientes tradicion ales.







